



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DECLARATIVA – RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTE: LEONARDO FABIO FUNESJULIO Y OTROS.
DEMANDADO: ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. –
 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. – YUMA
 CONCESIONARIA S.A. – CONSTRUCTORA ARIGUANI
 S.A.S. – MARTHA BECERRA CELIA – JOSE ALONSO
 ANGELROLON.
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00155 00.
FECHA: 19 NOV 2021

AUTO.

Ingresó el expediente al Despacho, con informe secretarial, de corrección de providencia.

Nuevamente el despacho entra a realizar control de admisibilidad, observando que la parte demandante no subsano la demanda y que lo procedente es el rechazo de la misma.

Si bien a través de auto calendado 22/septiembre/2021, se inadmitió la demanda en referencia, notificado por estado electrónico el 23/septiembre/2021, la parte demandante presenta un escrito el 27/septiembre/2021, solicitando el informe del proceso, sin presentar escrito de subsanación de la demanda y manifestando.

Conforme informa la secretaria del Juzgado el auto que inadmite la demanda se incurrió en un error en la referencia, toda vez que se relacionaron las partes de otro proceso, sin embargo, se verifica la legalidad del auto, evidenciando que fue proferida dentro del presente proceso, por faltar uno de los requisitos de la demanda, conforme las exigencias del Decreto 806 del 2020.

Lo anterior consta en la notificación electrónica que se hizo del proveído en el micrositio *web* del Juzgado de la página de la Rama Judicial, y en el sistema *Justicia Siglo XXI*:

Aplicaciones Nueva pestaña Inicio - Rama Judicial			
PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES	INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS
			2021-00114
			2021-00140
			2021-00141
			2021-00142
			2021-00145
			2021-00147
			2021-00147
			2021-00150
			2021-00155
	008	24-09-2021	2021-00156
			2021-00159
			2021-00159
			2021-00163
			2021-00164
			2021-00166
			2021-00166
			2021-00169
			2021-00172
			2021-00174
			2021-00176

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO						
ESTADO No. 068		Fecha: VEINTICUATRO(24)SEPTIEMBRE			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
200013103003	Ordinario	EDUC MANUEL - DURÁN JULIANO	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto Inadmitir demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	23/09/2021	1
2021 00075						
200013103003	Verbal	PRIMOSUNDA S. A. S.	MARCO TULIO LOPEZ PARRA	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA	23/09/2021	1
2021 00112						
200013103003	Ordinario	ADALBERTO JOSE - LOPEZ PEREZ	PRIMOSUNDA S. A. S.	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA	23/09/2021	1
2021 00114						
200013103003	Ordinario	LUZ MELINA PEDRAJITA PEREZ	JOSE - PEREZ MASTEE	Auto Inadmitir demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	23/09/2021	1
2021 00140						
200013103003	Ejecutivo Singular	BANCO BOYA COLOMBIA S.A.	ROBERTO CARLOS - ORDOZGO ARDOTE	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA	23/09/2021	1
2021 00141						
200013103003	Ordinario	SOFIA FRANCISCA - CORDOBA	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR	Auto Inadmitir demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	23/09/2021	1
2021 00142						
200013103003	Abreviado	BANCO OXIVIENTA S.A.	CARLOS-CASTILLA RM/ETHEZ	Auto Inadmitir demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	23/09/2021	1
2021 00145						
200013103003	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS EDUARDO CURIDES CELES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA	23/09/2021	1
2021 00147						
200013103003	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS EDUARDO CURIDES CELES	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDA CAUTELAR	23/09/2021	1
2021 00147						
200013103003	Ejecutivo con Tercio Hipotecario	JAIWE LUIS - RECERRA MORA	JORGE LUIS COTES VILLARREAL	Auto Inadmitir demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	23/09/2021	1
2021 00150						
200013103003	Ordinario	EDGAR MAURICIO BLANCO SALAS	CONSTRUCTORA ANJOVANI S.A.S.	Auto Inadmitir demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	23/09/2021	1
2021 00155						
200013103003	Ordinario	ANA MARIA DAZA DE OONZALEZ	MOISES TELLEZ	Auto Inadmitir demanda INADMITE DEMANDA Y CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR.	23/09/2021	1
2021 00156						

De lo anterior se infiere que el auto cumplió su finalidad, se notificó y se encuentra ajustado a la norma, además de que hace parte del presente proceso.

En consiguiente, al no existir subsanación por parte de la activa, conforme al artículo 90 del CGP, es procedente el rechazo, por no haber subsanado conforme se exigió en la inadmisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda presentado por LEONARDO FABIO FUNESJULIO Y OTROS contra ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., YUMA CONCESIONARIA S.A., CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., MARTHA BECERRA CELIA y JOSE ALONSO ANGELROLON, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devolver la demanda y anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, dejando para el Despacho escrito de demanda con la constancia de recibido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00155 00.
OM2.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	
En estado No. <u>024</u>	Hoy <u>22 NOV 2021</u>
<u>se notificó a las partes el auto que antecede</u> (Art. 295 del C.G.P.)	
<u>INGRID MARINEZA ANAYA ARIAS</u> Secretaria	

